

Nº 20.

América

1793.

Sobre el P. Director general

113

11311

11311

11311

11311

11311

Año

Mineria

1793.

F. 7.

n. 652

Exped. N. 10. 70

Relativo al Cumplim.^{to} del Art.º 1.º Tit.º 15. de la P.ª or-
denanza que pide el S.º Director gral.

IM-AD 1

CA: 4

DOC: 117

FS = 7 (+ 2 en estulos)

77

1780
1781
1782
1783
1784
1785
1786
1787
1788
1789
1790

1791
1792
1793
1794
1795
1796
1797
1798
1799
1800



L
et d
su
se
de e
tan
res
lo a
Fe
=

Lima Diz.º 10
793.

1

Flagare como pide
el 8.º Director, y p.
su Cumplim.º Saquen
se copias Certificadas
de este Oficio, y remi-
tarse con los Licencia-
res correspond.º de esta
lo alas Diputaciones -
Territoriales.



García

Conveniendo el art.º 1.º del tit.º 15. de la
R.º Ordenanza, que ningun Mi-
nero celebre pacto de Abios de
Minas, sin que sea por Contrata
firmada ante Escribano, ó testigos,
y conveniendo saber q.º numero de
Contratas de esta clase se halla ac-
tualm.º en cada R.º de Minas del
Reyno, en que Camidades, y á que
terminos, para q.º con conocimiento
de este asunto, pueda proceder á
otros de mucha importancia, en
favor del Gremio, pide el Direc-
tor, que por circular, y con reco-
mendacion de la mayor brevedad
se pida á todas las Diputaciones
Territoriales, una razon circun-

tanciada, y fha q^e sea sele pare
para exponer lo que convenga.

Dios que a V. m. d. a

Lima Div. 9. de 1793.

Donniss Francisco

JOS
S. Almirante del Sr. Fral de México

2
7

6
S
A
P
A

Oficio Circular.

El Fral encarga á vms estrechamente que con la
mas posible brevedad le remitan una copⁿ exacta y
circunstanciada de lo que con arreglo de lo prevenido en
el artículo 1.^o tit.^o 15. de la R.^a ordenanza pide el
S.^o Director gral con Oficio fha por Des.^o del año ^{mo} prece-
sado que en copia certificada se acompaña, y espera
de su actividad y celo el mas puntual y decidido cumplim.^{to}
en punto tan interesante al Reino = Dios que á vms
m.^a an. Lima y Diciembre 26. de 1793 = El
Conde de S.^o Frisco = Juan Joseph Abellafuentes =
S.^o Diputado Territorial =

Escopia de la que se halla en el libro respectivo de la Secretaria de
R.^a Fral de Minería que se diuisionaron alas ocho Diputaciones
Territoriales en sus respectivas fhas: Asi lo certifico. Lima y Diciembre
26.^a de 1794:

Jm
Dag. Maria Garcia

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]



Lima Ent. 20. de 1791.

res
S. S. del R. Real

N.º de Ent. 20
34.
3

Agreguese a un
inter.º.

En Comandacion del Superior Oficio del C. S. y
 copia Certificada de lo pedido por el Sr. Director
 Garcia sobre lo contenido en el art. 4.º del Tit. 15 de nuest-
 ras Ordenanzas; que se reduce a que ningun Mi-
 nero celebre paco de Avioz de Minas sin
 que sea p.º Comprova firmada ante Esc.º Ter-
 rero; y que combeniendo a un q.º numero de
 Comunas de esta Clase se hallan en este Mine-
 ral; en que Comidades; y a que terminas; deve-
 mos decir a V. S. para su inteligencia, y Gobierno,
 que en este Dominio no hay ninguna, absoluta-
 mente, q.º que esos Inspectores Dominios Tinos
 han logrado q.º los D.º de los Aviliteros,
 como en otras partes, lo unico que aqui ha
 habido, es frater 5000. 0 10000 para q.º los baguen
 en un Mes, en Manos a C.º. 2.º. El Miner-
 no en esos Minerales, solo tiene de Avilitar.
 lo q.º saca cada Mina: Demodo que si saca una

Carga, y esta vale lopt. con una trade pag
lo que deve, y ha de travaxar la Mina por q
no hay otro arbitrio; y para mas Claridad, y
el final Conozca la necesidad que tiene en
merit del Manco establecido, nos venos en
vision de explicar a V.S. el Manco de los M
cadores de este R. Ninguno fueso el de
mero, de lo que se han, y como se ha de
quiere: esto componen los Metales, que exist
en los Barrereros, Capacheros, Mayorales, y
governos, fomentando de este modo dexaron
el Fobo, y Ruina del Minero, con los Man
que hacen pagar a los Mercaderes, sus Creditos
y el Minero se queda sin su Metal, y se
huelta, a que se le quite, o aponer remedio a
mejorarle daño, tiene q. la Foa el Poder de
Mercaderes. La causa se hace esta los Mer
deres, y a veniente mas se afomentan uno
Hombres con la Capa en el hombro, que
avon Modera (que el mar Infeliz tiene a po
mina, e Ingeris) es por que con aquellos logro
todo el febo de la Codicia, les dan el Arrogue a

la Sal: a C. y S. de C. los minerales de Terina, y
Maginual, a real v. a, los Hornos a San J. (Canga
de Maguila; y como con los minerales, no pueden
lograr esta, era es la razon (y no la falta de Hom-
bría de quien) por que avilitaban a Paragquiles, y
no a Mineros. Capueba se era, y de la Honra-
dad de esta ultima, era patente: Dificilmente
se hallaria mineral, en donde los Mineros no de-
ban al Rey la real: en este solo se hallaria esta,
pues no deven cosa alguna a S. M. y apertur-
tarse tampoco, que entre todo el Quercu no af-
cendian sus Deudas a 60 D. N. No hay mas,
sino que la ninguna Abilitacion, y el introdu-
cido Avuso, de comprar los minerales los Paragqui-
les, es el Origen principal de la Ruina del Mineral; de
este Avuso nace que como el mineral no tenga
mas Abilitacion (como ya se dijo) y el metal,
que saca a quien el Estado, ha de entrar preciam.
y el Estado se vende a los Paragquiles, el metal
en Piedra.

Desde el establecimiento del Banco, en
este Mineral, han comenzado los Mineros a
provar el quito de beneficiar sus minerales, lo q.

lo que no podian hacer antes se eno: oy ve-
fician. Lo es Don masuz en la Ingenieria, y otros mu-
chos ala Semana, los llevan al Banco, Reciben
Dinero, y piden el Arque que necesitan, y
estableciendo convenientes enny Usinas, e In-
genios, lo q. los haia apoco tiempo felices, y ve-
mas que regular Substancia, y desde el Prin-
cipio, hubieran logrado los mismos los auso-
que oy logran con el Banco, este Establecim-
to fuera feliz, y ellos se baxarian, en distin-
ta Situacion.

Ex quanto en el Arumpo podemoz
formar a V. S. para la devida inteligencia y
vicinos.

Año San Gue a V. S. m. d. p.
Guargayoc y En. 6 de 1794

Jph Pudenado de
Cuanora Escalada

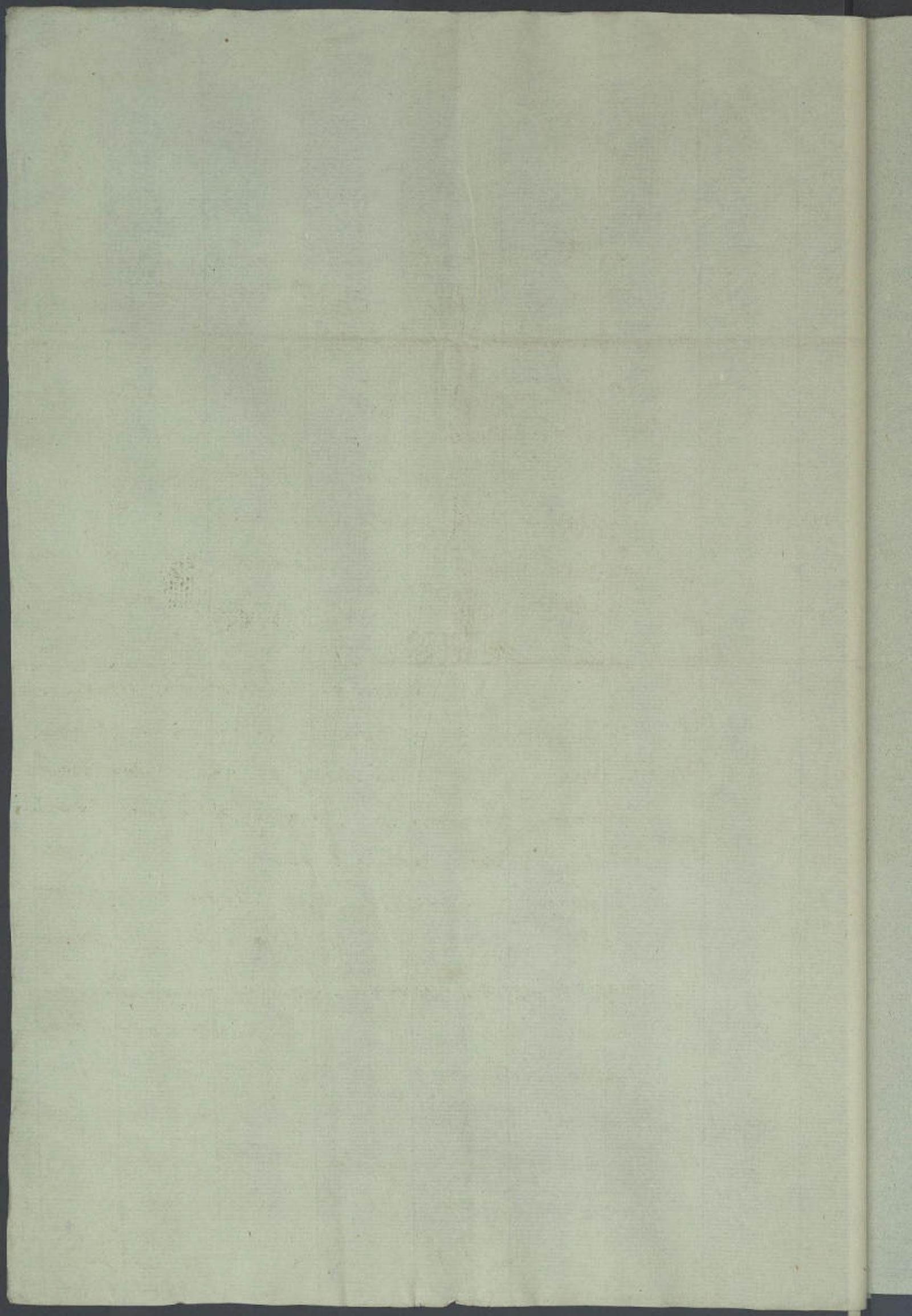
Don Simón
Velasco

Do
R. en 24. a en. a 24.

Queda prevenida esta Diputación Territorial de lo que V. S. le encarga en su oficio de 26 del mes pasado anterior en q^{te} incluye el que le pasó el Sr. Director Exal. compárense á darle noticia de los pactos de abios q^{se} tengan celebrados los mine-ros p^{ra} que se observe lo q^{se} advierte en el artículo 1^o 7. 15. de la R^l Ordenanza; y practica-rán los correspondientes dilig^{ias} de q^{se} dará cuen-ta en su tiempo.

Dios que. a V. S. m. a. Cuzco 11 de Hen^o
de 1794.

Don José Peraltas Miguel Torres



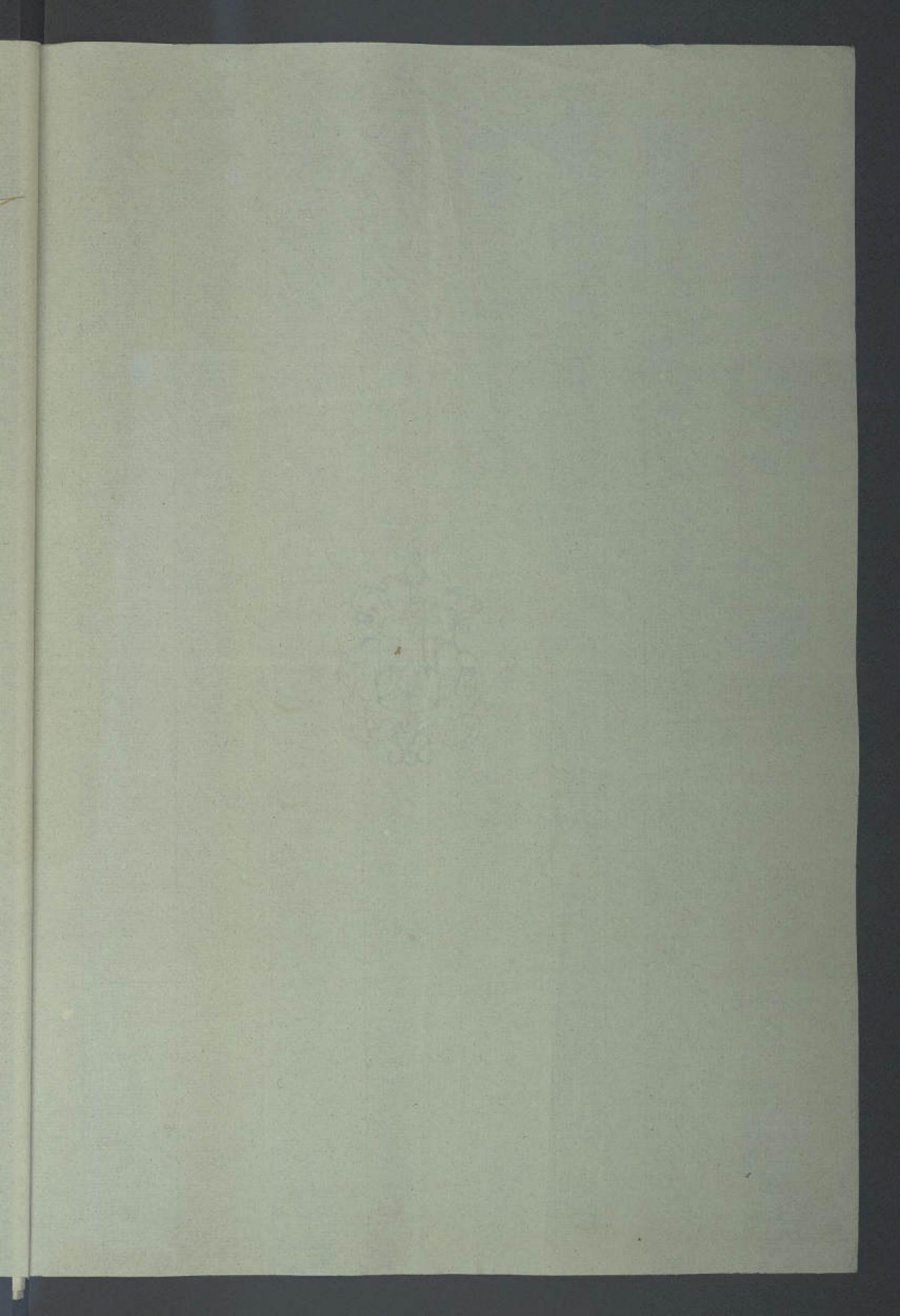
En esta Diputación territorial de mi
 cargo, no se halla constancia alguna de que los
 Mineros de su comprehencion trabajen actualm^{te}
 con Candales de otros, pues desde el establecim^{to} del
 R. Real, receloso los Abiadores de alguna con-
 siderable perdida q[?] las infundadas pretensiones
 q[?] yo no alcanzo, han cesado con los crecidos
 q[?] antes davan, y solo con la seguridad de pren-
 das de Oro, y Plata, suelen dar algun fomento, q[?]
 el q[?] mas no para de ciento, o doscientos p[?] mita
 en Dinero, y lo demas en efectos sumamente
 recargados de su intrinseco valor, con la precia-
 on de darle los m^{os} a siete p[?] obligandome el su-
 pliente a fundirlos en Cavera del q[?] los recibe,
 con cuya cortedad no se puede adelantar el
 Laborio, y extraccion de metales de las
 minas, y cada uno se sirve a sus propositio-
 nes, como mas claram^{te} se dira en el Informe
 del proximo Febrero, q[?] puede hacer ban-
 tante Relacion, con la sollicitud, q[?] tan acer-
 tadamente hace el Sr. Director, con su su-
 perior talento, actividad, y celo en favor del
 Gremio en su oficio de 9. de Dicre. pp.^o

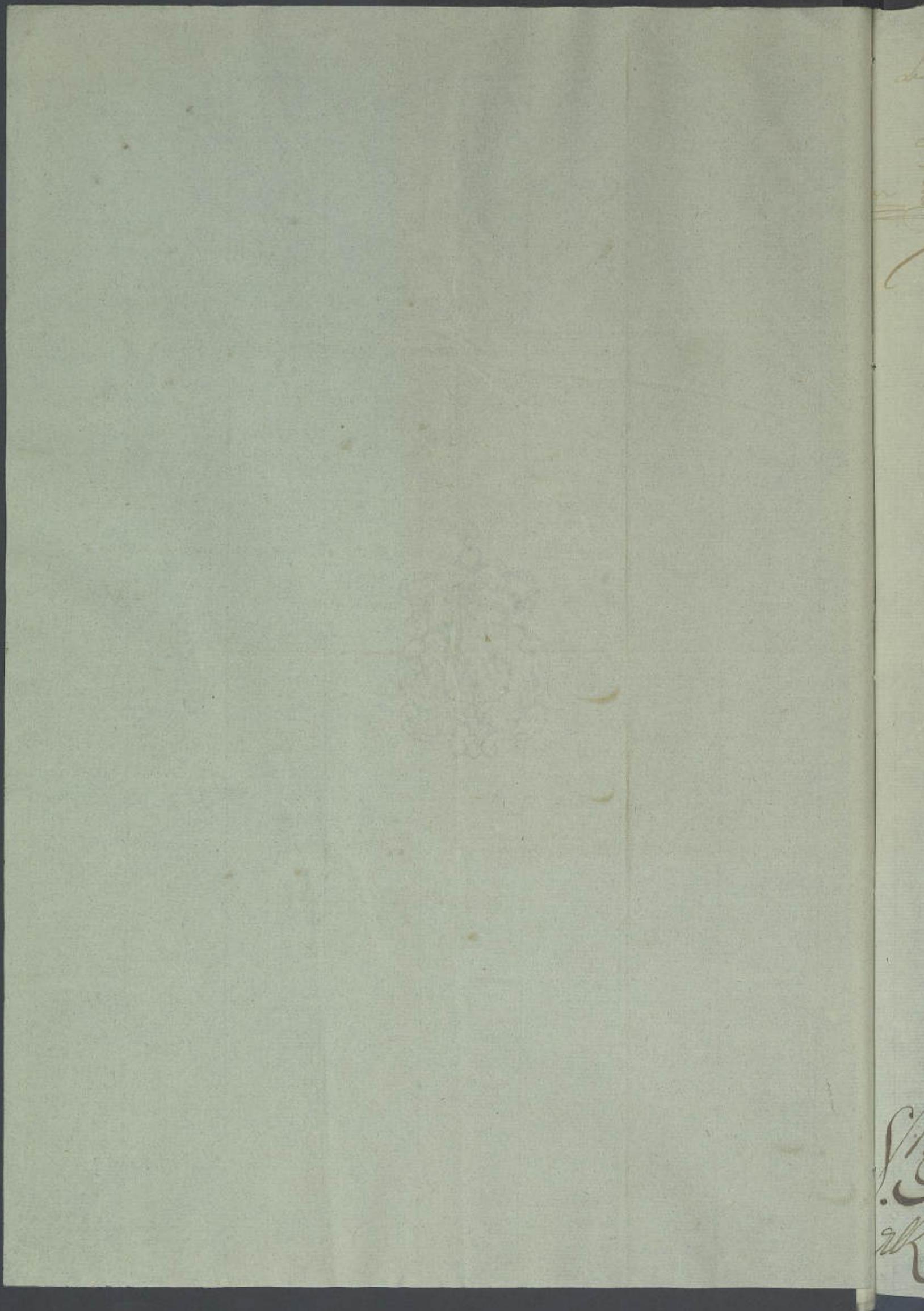
Dios que. a V. m. a. Juan-

Cacerica, y Enero 18. de 1794.

do
Ben. Juan. Huerto

SS. del R. Fral. g. del imp.^{to} Cuerpo
de Minería de este Reyno.





Lima Febrero 9. de 1794

1794

4

Amo mil setecientos noventa y cuatro

García

En contextas al Oficio q. Vss. se han servido impartir a esta Diputacion, su p. 2. de En. q. use, y Copia Certif. q. le acompañe, cuyo exordio trata sobre pactos de Avios q. conexas celebradas ante Escribanos, o Test. Deve hacerse p. xer. a Vss. esta Diputacion q. en el Part. de su comprehencion no se han verificado q. sus Minutales conexas ante Vno; sino solam. se hallan sujetos a los cortos Avios q. se le suministran q. los Comerciantes q. en el Tesoro; experimentando el jiro al ad. Eninas q. esta Caura bastante quibranos, que llega evento en q. q. cubren sus creditos, supren las naras violentando su benef. mucha ruina. Lo q. servira a Vss. de gov. no.

Dios que a Vss. m. a. Diputacion de Lucan, y En. 23, a 1794.

Andres Falcon

Com. y Diput. qualer
R. mal. y. de Min.

